



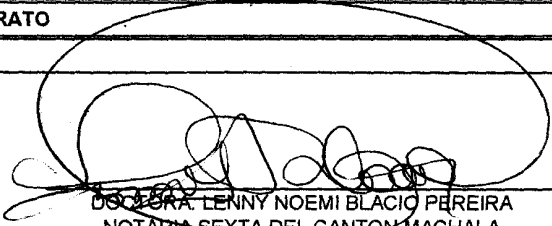
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P006983

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P006983	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-11-19 08:32:09						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SUÁREZ CHÁVEZ GEANNELLA STEPHANIA	Cédula de Ciudadanía	070458450-7	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	RIOFRIO CORREA ANNABEL DEL ROCIO	Cédula de Ciudadanía	070310722-7	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE BIGFARM AGROIMPORTADORA INDUSTRIAL S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	ARENILLAS	ARENILLAS	SITIO LA CUCA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.



CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO
SOCIAL DE BIGFARM
AGROIMPORTADORA INDUSTRIAL S.A.-
CUANTÍA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **diecinueve de Noviembre del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, las señoras: **Geannella Stephania Suárez Chávez**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera en Gestión Empresarial; y, **Annabel del Rocio Riofrio Correa**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación comerciante. Las comparecientes son legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía; y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑORITA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto Social de **BIGFARM AGROIMPORTADORA INDUSTRIAL S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, las señoras: **Geannella Stephania Suárez Chávez**, Soltera, de profesión Ingeniera en Gestión Empresarial; y, **Annabel del Rocio Riofrio Correa**, Soltera, de profesión Comerciante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, legalmente capaces para contratar y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 obligarse al tenor del presente contrato. **SEGUNDA: ESTATUTO DE**
2 **LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
3 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACION.-** La Compañía se BIGFARM AGROIMPORTADORA
5 INDUSTRIAL S. A., y se regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de
6 Compañías y el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: DEL**
7 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto: **a)** Importación,
8 exportación, comercialización y distribución de insumos agrícolas,
9 tales como, abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes, herbicidas,
10 pesticidas y nematocidas; **b)** La importación, exportación,
11 comercialización y distribución de alimentos concentrados,
12 suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad
13 pecuaria y de manera especial en la actividad camaronera; **c)** La
14 importación, exportación, comercialización y distribución de
15 maquinarias, vehículos automotrices, con motores a gasolina, diesel y
16 eléctricos, equipos agrícolas y pecuarios, como tractores,
17 cosechadoras, segadoras, pecuarios, pesqueros, camaroneros,
18 equipos camineros de alta precisión y tecnología, repuestos y
19 accesorios destinados a sus fines. Generadores y bombas eléctricas.
20 motores y parte para los mismos, así como para los equipos
21 camineros y mineros que importe y/o adquiera en el mercado local,
22 relacionados con las diferentes actividades de la compañía; **d)**
23 Suministrar asistencia técnica, capacitación profesional, adecuada en
24 el cultivo de banano, oleaginosas, gramíneas, cereales, hortalizas y
25 otras frutas tropicales en área pecuaria a quienes requieran de su
26 servicio. **e)** Elaboración de mezclas físicas de fertilizantes edáficos y
27 afines. **f)** Venta y distribución de fertilizantes edáficos y afines. **g)**
28 Multiplicación y certificación de semillas. **h)** Venta y distribución de

1 semillas certificada. Para el cumplimiento de su objeto social podrá:
2 **1)** Adquirir en el mercado interno o externo y almacenar en depósitos
3 propios, productos agroquímicos, pecuarios y bioacuaticas y demás
4 derivados destinados para las actividades mencionadas; **2)** Celebrar
5 contratos de representación, agencias, mercadeo, distribución y
6 mandato en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o
7 extranjeras que tengan relación con su objeto; **3)** Adquirir acciones o
8 participaciones en compañías ya constituidas; **4)** Participar en la
9 constitución de compañías, ya sea como accionista o como socia; y, **5)**
10 Llevar a cabo todo acto y celebrar contratos permitidos por las leyes
11 ecuatorianas y de acuerdo a este estatuto. **ARTICULO TERCERO:**
12 **DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente
13 contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
14 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
15 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
16 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su
17 domicilio principal es la ciudad de Machala, Cantón Machala,
18 Provincia de El Oro y podrá establecer por resolución de la Junta
19 General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el
20 desarrollo de sus actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO:**
21 **DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL**
22 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00),
24 dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas
25 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.00)
26 cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
27 estarán numeradas desde la Cero Cero Uno a la Ochocientas (001 a la
28 800), inclusive; cada acción pagada de Un Dólar de los Estados

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Unidos de América da derecho a un voto, en las deliberaciones de la
2 Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán
3 las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las
4 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
5 **SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las
6 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
7 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
8 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
9 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de
10 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
11 disminución del capital social. En el primer caso, los accionistas
12 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones
13 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
14 momento de resolver dicho aumento de capital; y, en el segundo caso,
15 siempre que la reducción del capital no implique devolución a los
16 accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
17 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más
18 accionistas manifestaren no tener interés de suscribir las acciones
19 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
20 otros accionistas, en la misma forma que se deja establecido. El
21 aumento o disminución de capital de la compañía se perfeccionará
22 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por
23 parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
24 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-**
25 Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un
26 voto en las resoluciones que tome la Junta General, en el caso de que
27 una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la
28 ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
2 nombramiento será hecho por la autoridad competente, conforme lo
3 establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
4 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDAS DE CERTIFICADOS PROVISIONALES**
5 **Y/O TÍTULOS.-** Si un certificado provisional o título de acción, se
6 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anularlos
7 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
8 **DECIMO PRIMERO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
9 **ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los
10 accionistas, estos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para
11 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; **b)** A solicitar a
12 los administradores los informes que necesitaren y que tengan
13 relación de los negocios sociales y siempre que no impliquen
14 injerencias en la administración; **c)** A Intervenir a través de las Juntas
15 Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
16 personalmente o por medio de representante o mandatario,
17 constituido en la forma que se determina en el contrato; **d)** A percibir
18 los beneficios que le corresponde a prorratas de las acciones pagadas;
19 **e)** Las demás que se establecieran en este contrato y que consten de
20 manera especial en el Artículo Doscientos Siete de la Ley de
21 Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley
22 los accionistas tendrán las siguientes: **a)** Prestar su colaboración en
23 las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con
24 las comisiones que se encomendare, siempre, siempre que el
25 accionista diere su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la
26 realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
27 **c)** A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo
28 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el Artículo
2 Doscientos Diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** A rendir las
3 garantías que solicitaren para el desempeño de sus funciones de
4 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
5 General; **e)** Todas las demás que se establecieran en este contrato **y**
6 de manera especial la que constan en el Artículo Doscientos Uno de la
7 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
8 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACIÓN: ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada
10 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
11 y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
12 asignen la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO**
13 **DECIMOTERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** La representación
14 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus
15 negocios y representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General
17 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
18 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
19 obliga a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
20 demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE**
21 **LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
22 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o
23 el Presidente o por ambos, por la prensa en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
25 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin
26 considerar el día de la convocatoria ni el día de la realización de la
27 junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Comisario será convocado
28 especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
2 reunión.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CLASES DE JUNTAS.**- Las
3 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias.
4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General Ordinaria se
5 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
6 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
9 compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que se
10 establecen en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
11 Generales, las mismas llevaran las firmas del Presidente o el Gerente
12 General o por ambos y deberán ser hechas por lo menos con ocho
13 días de anticipación a la fecha de la reunión, para conocer los
14 asuntos establecidos en los numerales 2do., 3ro., y 4to. del Artículo
15 Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
16 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
17 convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General
18 extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
19 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
20 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas
21 que represente por lo menos el 25% del capital social. Dicha petición
22 deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en
23 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición.
24 Si los administradores se negaren a convocar a petición de los
25 accionistas a Junta General, éstos podrán hacer uso del derecho que
26 les confiere el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- No obstante a lo dispuesto en los dos
28 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
2 en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,
3 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
4 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad constituirse en Junta
6 Universal, y acepten, los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas
7 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme
8 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
9 accionistas que representen la totalidad del capital pagado.
10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General podrá
11 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
12 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos el
13 51% del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese
14 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que
15 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con el
17 número de accionistas presentes. Para los casos expresados que
18 establece el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías se
19 podrá efectuar una TERCERA convocatoria a Junta General, la
20 misma que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la
21 fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse con el
22 número de accionistas presentes. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
23 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten
24 en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
25 **VIGESIMOTERCERO.-** Para establecer el quórum de decisión de la
26 Junta General se tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital
27 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
28 Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la
2 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
3 cualquier modificación al estatuto social, se procederá de acuerdo con
4 lo establecido en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**-Todos los accionistas
6 podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple
7 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de
8 Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
9 administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la
10 compañía, cualquier persona puede ser representante de los
11 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La Junta General será
12 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General
13 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente,
14 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes
15 y, en caso de ausencia del Gerente General, se designara un
16 secretario ad-hoc de entre los asistentes a la Junta General.
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
18 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al
19 Presidente, al Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas
20 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
21 estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
22 de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,
23 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
24 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
25 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
26 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
27 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor
28 del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le
2 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
3 Comisario; y, **h)** Aprobar la reforma del Estatuto Social.- **CAPITULO**

4 **CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
5 **COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-**

6 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la
7 Junta General, por un periodo de CINCO AÑOS sin perjuicio de ser
8 reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones
9 o sesiones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las
10 resoluciones adoptadas por la misma; **b)** Reemplazar al Gerente
11 General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento
12 temporal o definitivo y, en este último supuesto, hasta que la Junta
13 General provea la nueva designación, en las condiciones y con las
14 facultades que el presente Estatuto prescribe; **c)** Firmar los títulos o
15 certificados provisionales de acciones en unión al Gerente General; **d)**
16 Firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de las
17 sesiones; **e)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
18 de la Junta General; **f)** Convocar a la Junta General de Accionistas
19 en los términos del artículo décimo quinto de este Estatuto; y, **g)** Las
20 demás que le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto.

21 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:** El
22 Gerente General, accionista o no, será nombrado por un periodo de
23 CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido
24 indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Actuar como
25 Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar el libro de
26 acciones y accionistas de la compañía; **b)** Ejercer la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **c)** Convocar a la Junta
28 General de Accionistas en los términos del artículo décimo quinto

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 de este Estatuto; **d)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,
2 general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y
3 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
4 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en el
5 Estatuto; **e)** Suscribir los títulos o certificados provisionales de las
6 acciones de la compañía junto con el Presidente de la compañía; y, **f)**
7 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá
8 amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite el
9 presente Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO:** La
10 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
11 ser una persona extraña a la compañía y durará Un año en el
12 ejercicio de su cargo, pudiendo por ser reelegido. Sus atribuciones
13 están señaladas en el Artículo Doscientos Setenta y Nueve de la Ley
14 de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DE LAS UTILIDADES,**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
17 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare
18 la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las
19 utilidades liquidas será distribuido entre los accionistas de la
20 compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General de
21 Accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
22 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
23 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá
25 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye,
26 por resolución de los accionistas constituidos en junta general o por
27 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
28 trámite correspondiente, El Gerente General asumirá las funciones de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

Liquidador a menos que la Junta General resolviera designar uno especial, se designaran dos liquidadores, un principal y un suplente.

CAPITULO SEXTO: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario el ciento por ciento de cada una de sus acciones conforme consta en el documento de la cuenta de integración, el mismo que en calidad de habilitante se protocoliza en este documento, de acuerdo al siguiente detalle:-----

	ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	GEANNELLA STEPHANIA SUAREZ CHAVEZ	400	400.00	400.00
2	ANNABEL DEL ROCIO RIVERO CORREA	400	400.00	400.00
	TOTAL:	800	800.00	800.00

TERCERA: Los accionistas facultan expresamente al Doctor Fulvio Rene Cabrera Carrión, para que efectúe todos los trámites y gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Agregue Usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.-

Hasta aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fulvio Cabrera Carrión, Matriculado en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, número cero siete-mil novecientos noventa y cuatro-diecisiete, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,



-siete-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7556589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703592592 FAGAS PADILLA CARLOS JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BIGFARM AGROIMPORTADORA INDUSTRIAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7556589

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2013 9:14:45 AM

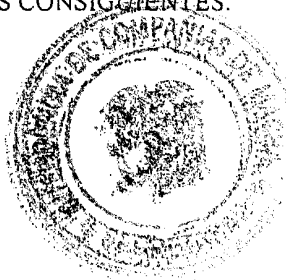
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D8SEDU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

-ocho-



Machala, 14 de Noviembre del 2013



REF: 330487

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **BIGFARM AGROIMPORTADORA INDUSTRIAL S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GEANNELLA STEPHANIA SUAREZ CHAVEZ	\$ 400.00	\$ 400.00
ANNABEL DEL ROCIO RIOFRIO CORREA	\$ 400.00	\$ 400.00
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00

DRA. LENNY ELACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 19 de NOV 2013 de

DRA. LENNY ELACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REV.06-99 COD. 108144

-nueve-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070458450-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ CHAVEZ
GEANNIELLA STEPHANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. GEST/EMPRESARIAL **E2133H121**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ RAMIREZ WILSON VITELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ BUSTAMANTE ENITH MARLON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-17

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



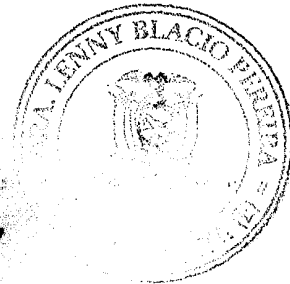
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL ELECTORA
CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN
EL PROCESO GENERAL ES 17-FEB-2013

229 **0704584507**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **CÉDULA**
SUAREZ CHAVEZ GEANNIELLA STEPHANIA

EL ORO **CIRCONSCRIPCIÓN** **8**
PROVINCIA **MACHALA** **MACHALA**
CANTÓN **EL ORO** **ZONA**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JNTA



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
COY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE SE PRESENTA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

19 NOV 2013

NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070310722-7

APELLIDOS Y NOMBRES
RIOFRIO CORREA ANNABEL DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO
1977-03-07

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIOFRIO FRANCO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA RAMIREZ MERCEDES MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-04

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

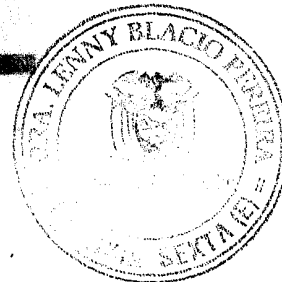
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0202 0703107227

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
RIOFRIO CORREA ANNABEL DEL ROCIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ARENILLAS	LA CUCA
ARENILLAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECHES ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a da 19 NOV 2013 de

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto
2 doy fe.-----

3

4

5

6

GEANNELLA STEPHANIA SUÁREZ CHÁVEZ

7

C. C. No. 070458450-7

8

9

10

11

ANNABEL DEL ROCIO RIOFRIO CORREA

12

C. C. No. 070310722-7

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

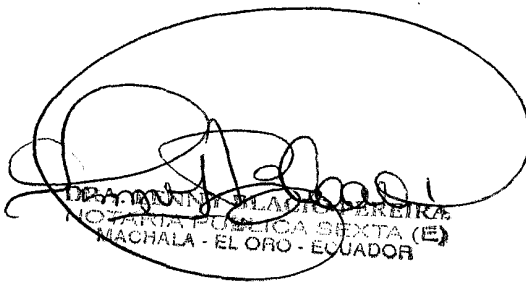
25

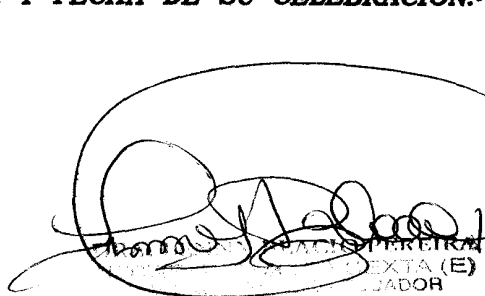
26

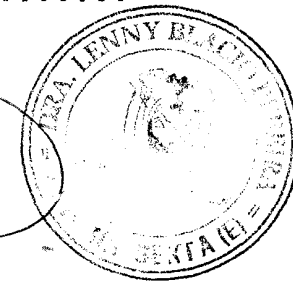
27

28

**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****.**


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



J.M.M.P

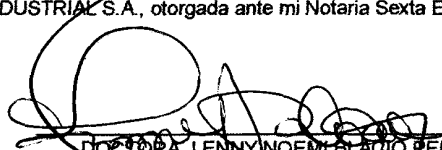


2013-07-01-006-D010455

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D010455

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 21 de Noviembre de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.00504 de fecha 20 de Noviembre del 2013, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía BIGFARM AGROIMPORTADORA INDUSTRIAL S.A., otorgada ante mi Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 19 de Noviembre del 2013.


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA


Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6284

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	299
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704584507	SUAREZ CHAVEZ GEANNELLA STEPHANIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703107227	RIOFRIO CORREA ANNABEL DEL ROCIO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0504
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CRLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIGFARM AGROIMPORTADORA INDUSTRIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

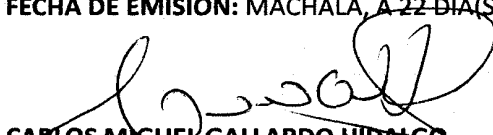
5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 22-DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

